



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Autonomía
Universitaria
Condición de un pueblo libre

VICERRECTORÍA
DE DOCENCIA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso
Teléfono: 2511-1150 / Fax: 2253-4601

RESOLUCIÓN VD-R-8714-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, deja sin efecto los términos de la Resolución VD-R-7130-2002, y por solicitud de la dirección de la Escuela de Biología (oficio EB-821-2011).

CONSIDERANDO:

1. El convenio MEP-UCR, permite la colaboración de las Escuelas de la Facultad de Ciencias con el Sistema de Colegios Científicos Costarricenses.
2. El programa del curso de Biología General es impartido a los estudiantes de los niveles X y XI de los Colegios Científicos Costarricenses del país, este se ajusta a los contenidos de los cursos B-0106 Biología General y B-0107 Laboratorio de Biología General.
3. La Escuela de Biología y sus homólogas de las universidades estatales han realizado acciones coordinadas para el reconocimiento y posterior equiparación de los cursos de Biología General (teoría y laboratorio) a los estudiantes procedentes de los Colegios, a través de una prueba escrita.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Escuela de Biología para que realice una prueba (teoría y laboratorio) a los estudiantes procedentes del Sistema Colegios Científicos Costarricenses que aprobaron los cursos de Biología General en esos colegios.
2. Los estudiantes de los Colegios Científicos Costarricenses que aprueben los cursos de Biología General, y que se constituyan posteriormente en estudiantes admitidos de la Universidad de Costa Rica, deben realizar una única prueba que aplicará la Escuela de Biología a principio de año.
A los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el examen se les consignará en los expedientes académicos de la Oficina de Registro e Información la calificación reportada por el Colegio Científico, así mismo la sigla y los créditos correspondientes.

Para ese efecto, se seguirán los siguientes procedimientos:

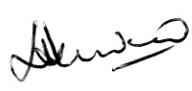
- 2.1 Es responsabilidad de cada dirección de los Colegios Científicos Costarricenses, reportar por escrito a la Dirección de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Costa Rica en diciembre de cada año previo al periodo de inscripción del examen, los promedios que cada estudiante obtiene en los cursos de Biología.

- 2.2 Es obligación de los estudiantes que proceden de los Colegios Científicos y que ingresan a la Universidad de Costa Rica, presentarse a la Escuela de Biología a completar el formulario de inscripción y a presentar el comprobante de pago respectivo durante el periodo establecido para ellos. El estudiante deberá cancelar el monto correspondiente a dicho derecho.
- 2.3 Con base en la información obtenida en los puntos 2.1 y 2.2, y una vez que estén los resultados del examen, la Escuela de Biología solicita directamente a la Oficina de Registro e Información de las respectivas actas de notas.
- 2.4 Una vez que la Escuela de Biología complete la información en las actas de notas, ésta procederá a remitirla a la Oficina de Registro e Información antes del primer ciclo de cada año, previo al periodo de Pre matrícula.

Con esta Resolución quedará clara la opción de que un estudiante no podrá realizar el examen dos veces, si no lo gana pierde la oportunidad y deberá matricular de forma regular.

Rige a partir del **primer ciclo del 2012**.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de setiembre del 2011.


Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA



fda

cc: Dra. Yamileth González, Rectora
Dra. Virginia Solís, Decana Facultad de Ciencias
Dr. Gustavo Gutiérrez, Director Escuela de Biología
Oficina de Registro e Información
Gaceta Universitaria
Directores(as) Colegios Científicos
Archivo